

Facilitación Financiera

Bases de la convocatoria

BASES PROGRAMA - FACILITACIÓN FINANCIERA

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley N° 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (mipymes) y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Qué es el Programa de Facilitación Financiera?

El Programa de Facilitación Financiera, en adelante PFF, es un instrumento mediante el cual se otorga un asesoramiento financiero y de gestión a las mipymes, con el objetivo de que las mismas cuenten con herramientas para su gestión financiera y esto impacte en una mejor toma de decisiones, haciendo especial foco en la coyuntura actual, producto de la emergencia sanitaria decretada a partir del COVID-19.

Las empresas interesadas en recibir el asesoramiento deberán postular a través de Instituciones Intermedias: [Instituciones de Microfinanzas](#) (IMF), [Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos](#) (IPE), la [Red Territorial de Atención a Empresas y Emprendimientos](#) o Cámaras Empresariales.

En casos excepcionales y justificados ANDE podrá asignar directamente el servicio de facilitación financiera a empresas o grupos de empresas.

3. ¿Cuál es el objetivo del Programa Facilitación Financiera?

El objetivo del programa es brindar un servicio de asesoramiento de calidad a las mipymes, en relación con aspectos financieros y de gestión.

El rol de la persona que lleve adelante la Facilitación Financiera es:

- analizar, evaluar la situación económica/ financiera de la empresa
- emitir opinión respecto a la gestión financiera de la empresa y posibles acciones y decisiones financieras a considerar dada la coyuntura y el impacto negativo generado por el COVID-19

- acompañar a la empresa en la decisión de solicitud de crédito y eventualmente en la gestión de este ante la institución financiera.
- asesorar, en caso de que corresponda, en alternativas de financiamiento del mercado.

4. ¿Quiénes pueden ser asistidos por el Programa Facilitación Financiera?

Podrán ser asistidas por el Programa mipymes y emprendimientos de todo el territorio nacional afectadas económicamente, producto de la emergencia sanitaria decretada en marzo 2020.

5. Proceso de Postulación al Programa Facilitación Financiera.

Las mipymes interesadas en recibir la facilitación financiera, deberán dirigirse a alguna de las instituciones detalladas en el punto 2 de estas Bases, quienes darán el aval para postular a este llamado. Las instituciones postularán a las empresas ante ANDE en un formulario online, siendo responsabilidad de ANDE la selección de los beneficiarios del Programa.

Las mipymes interesadas podrán enviar sus consultas para ser asistidas por escrito a facilitacionfinanciera@ande.org.uy.

La modalidad del Programa será de ventanilla abierta, mientras existan fondos disponibles de ANDE para este instrumento.

Las mipymes serán seleccionadas en función de determinados criterios:

- Empresas que acrediten ser generadoras de empleos.
- Que estuvieran al día con sus obligaciones al 13/3/2020.
- Que pertenezcan a sectores de actividad afectados por la emergencia sanitaria.

6. Características del Instrumento.

Con el objetivo de lograr el mejor asesoramiento financiero a las mipymes, en función del grado de suficiencia de gestión administrativa y contable, el instrumento será dividido en dos fases.

La Fase 1 tiene por objetivo que ANDE obtenga un primer conocimiento de la empresa, del equipo que la lidera, la etapa de desarrollo de la misma y las dificultades que enfrenta para crecer.

En esta fase, ANDE realizará un análisis del formulario de postulación y una validación de

criterios de elegibilidad, así como una evaluación y diagnóstico de necesidades. El resultado podrá ser realizar asesoramientos financieros puntuales o derivar a la Fase 2.

En la Fase 2 se asignará a la empresa uno de los siguientes tipos de Facilitación Financiera:

1. “Facilitación tipo A”: tiene por objetivo brindar un asesoramiento a la mipyme, con una dedicación de 5 horas totales por parte de la persona que lleva adelante la Facilitación, en un plazo máximo de 1 mes. Los aspectos a tratar en este tipo serán relativos a:
 - a. Costos
 - b. Precio
 - c. Punto de Equilibrio
 - d. Flujo de Fondos a corto plazo
 - e. Modelo de Negocio

2. “Facilitación tipo B”: tiene por objetivo brindar un asesoramiento a la mipyme, con una dedicación de 10 horas totales por parte de la persona que lleva adelante la Facilitación, en un plazo máximo de 2 meses. Los aspectos a tratar en este tipo serán relativos a:
 - a. Acceso al financiamiento
 - b. Flujo de Fondos a mediano o largo plazo
 - c. Plan estratégico

3. “Facilitación tipo C”: tiene por objetivo brindar, en forma extraordinaria, un asesoramiento a la mipyme, cuya dedicación horaria, foco de la facilitación y plazo máximo de ejecución, serán asignados y autorizados por ANDE.

No se considera incompatible este programa con otras asistencias que haya recibido el beneficiario en otros programas de ANDE.

7. ¿Cómo continúa el proceso con las empresas beneficiarias de la Fase 2?

1) Aceptación

La mipyme beneficiaria se compromete, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles luego de la comunicación de aprobación por ANDE, a aceptar las condiciones de la facilitación y designar un referente que actuará como contraparte.

2) Ejecución

A los efectos de permitir que la Facilitación Financiera se realice exitosamente, se espera que la mipyme:

- Esté dispuesta a reunirse con la persona que lleva adelante la Facilitación (presencial o virtualmente) al inicio y a la finalización del análisis y asesoramiento a ser realizado.
- Brinde la información (financiera y no financiera) solicitada por la persona que lleva adelante la Facilitación, para que pueda realizar su trabajo de análisis y asesoramiento. A los efectos de que la Facilitación pueda ser completada en tiempo, se sugiere que la información sea brindada en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de cada solicitud.
- Demuestre predisposición y apertura a recibir las conclusiones y recomendaciones realizadas por la persona que lleva adelante la Facilitación. Dicha predisposición no es vinculante y no implica la aceptación explícita respecto a ninguna acción específica, quedando la decisión final siempre del lado de la mipyme.
- Asista a reuniones de evaluación propuestas por la persona que lleva adelante la Facilitación o ANDE.
- Realice una evaluación del trabajo realizado por la persona que lleva adelante la Facilitación, y sobre el instrumento de ANDE, según le será solicitado al finalizar el apoyo.

8. Plazos y topes máximos del Programa Facilitación Financiera

Los fondos totales asignados a esta Convocatoria ascienden a \$2.684.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil).

Si durante la vigencia del Programa se ejecutara la totalidad de los fondos asignados y/o existieran restricciones presupuestales de cualquier tipo, ANDE podrá darlo por concluido en cualquier momento o asignar nuevos fondos para su mantenimiento.

9. Causales de Rescisión.

ANDE podrá rescindir la facilitación de forma unilateral por incumplimiento por parte de la mipyme de los puntos detallados en el apartado 7 de las Bases del Programa o por cualquier

otra acción u omisión que se considere de gravedad.

10. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria.

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

11. Aceptación de los términos y condiciones.

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

12. Consentimiento de tratamiento de datos.

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular.

Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008, 414/009 y 223/019.

Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

13. Consultas y aclaraciones.

Los interesados podrán enviar sus consultas o aclaraciones por escrito a facilitacionfinanciera@ande.org.uy.

Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.
Las aclaraciones que refieran al contenido de estas Bases y siempre que sean de interés general, serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy) con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

14. Autorización.

Las mipymes que presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, en caso de recibir fondos provenientes del FONDES ANDE, la mipyme desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

15. Fondo asignados a PFF 2020.

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directament _



FINANCIAMIENTO@ANDE.ORG.UY
MISIONES 1280 - MVD, UY
+598 2915 3404

